



**INFORME ANTE EL CONSEJO GENERAL
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 17 de diciembre del 2020 al 27 de enero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan:

Previo al inicio de la etapa de la obtención del apoyo ciudadano

En primer lugar, se recibieron renunciaciones a diversos cargos de elección popular de las siguientes personas:

- En fecha 17 de diciembre de 2020, el aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al Ayuntamiento de Llera, el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, presentó escrito con motivo de renuncia a la aspiración. Por lo que, en consecuencia, la planilla encabezada por el ciudadano quedó sin efectos.
- En fecha 18 de enero de 2021, la C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de suplente en la regiduría 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 19 de enero del presente año.
- En fecha 22 de enero del presente año, la C. Nara Hilda Romo Apess, presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de regidora 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual se ratificó el pasado lunes 25 de enero del presente año.

Nota: Actualmente se está a la espera de que el C. Julián Alejandro Caraveo Real, presente las sustituciones pertinentes, mismas que serán sometidas a aprobación de la Comisión Especial y posteriormente por parte del Consejo General.

Por otra parte, a efecto de implementar mejores prácticas que abonen al buen desarrollo del proceso electoral y con la finalidad de capacitar a las personas aspirantes a una candidatura independiente para el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a su postulación, el Instituto Electoral de Tamaulipas en colaboración del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo las siguientes capacitaciones:

- El 18 de diciembre de 2020, personal de la Dirección de Prerrogativas impartió el tema sobre el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Aplicación Móvil).
- El 19 de diciembre del mismo año, personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, impartió el tema de la Fiscalización en la etapa del apoyo ciudadano.

Etapas de obtención del apoyo ciudadano

Durante esta etapa comprendida del 2 y hasta el 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marcha o actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese sentido, se han realizado las siguientes acciones:

- Se ha establecido comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- En cuanto a la operación de la Mesa de Control, se ha realizado la revisión de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil, con el fin de clarificar la información capturada por los auxiliares, al corte del domingo 24 de enero de 2021, se han procesado los siguientes registros:

Registros enviados por los aspirantes:	85,388
Registros asignados para revisión:	78,115
Registros revisados:	78,115
Registros pendientes de revisar:	0
Registros Pendientes de asignar:	7,273

- De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes han realizado la solicitud de registro de un total de 2,130 Formatos Únicos de Registros de Auxiliares (FURA) de los cuales 1,566 han sido para las candidaturas de ayuntamiento y 564 para diputaciones.
- Derivado a la solicitud presentada por el C. Raúl Cesar González García, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, se realizó diligencia de garantía de audiencia el pasado lunes 25 de enero, con motivo de la revisión de los apoyos ciudadanos identificados con alguna inconsistencia, misma que fue notificada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos de los Lineamientos Operativos.

Materia en difusión

- En fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó la emisión 649 del programa de radio "Diálogos por la Democracia" en la que se hizo alusión a los documentos normativos del proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, el uso de la aplicación móvil y la operación de la mesa de control.
- Además, la presidencia de la Comisión Especial realizó entrevistas a diversos medios de comunicación sobre el procedimiento de postulación de las candidaturas independientes.

- La Unidad de Comunicación Social realizó la distribución en centrales camioneras, aeropuertos, instituciones de educación y asociaciones civiles de banner referente a la etapa del apoyo ciudadano.
- Además, se realizó la producción de un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se toma el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mismo que fue difundido dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a este Instituto.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realiza la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consulte cómo van los aspirantes.

Anteproyecto de acuerdo

En la sesión número uno de la Comisión Especial, celebrada el día 27 de enero, se aprobó el anteproyecto de acuerdo, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas.



ANEXO DEL INFORME

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	7
2.	MARCO LEGAL.....	8
3	ACTIVIDADES PREVIAS A LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	15
4.	ETAPA: OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	16
5.	GLOSARIO.....	19

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en las tamaulipecas y tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas.

El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...).*”

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas y Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido de agosto a octubre de 2020.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“... ”

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

“... ”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

“... ”

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley.”

Artículo 232.

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

Artículo 411.

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

Artículo 412.

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
...”

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

B.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 9.- *El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.*

Artículo 10.- *El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.*

Artículo 11.- *Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:*

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;*
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y*

III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

Artículo 13.- *Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:*

- I. La convocatoria;*
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;*
- III. La obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y*
- V. El registro de candidaturas independientes.*

Artículo 14.- *El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.*

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- *Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.*

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.

(...).

Artículo 16.- *A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.*

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Segundo y tercer párrafo

“ ...

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Artículo 27.- *Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.*

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de Gubernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

Artículo 28. *La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.*

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Artículo 29.- *Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.*

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- *Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.*

Artículo 51.- *El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:*

“I. ...

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.”

Artículo 52.- *En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.*

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

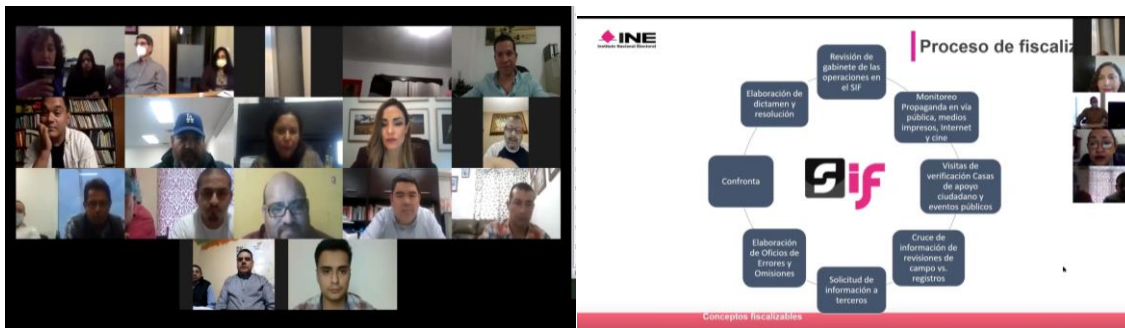
Para la elaboración del proyecto de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial celebró varias reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, en las que se vertieron diversas opiniones que fortalecieron el contenido de dicha norma.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Especial celebró sesión a efecto de aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Operativos. Por lo anterior, en fecha 18 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso.

3. ACTIVIDADES PREVIAS A LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

En primer lugar, se recibieron renunciaciones a diversos cargos de elección popular de las siguientes personas:

- En fecha 17 de diciembre de 2020, el aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al Ayuntamiento de Llera, el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, presentó escrito con motivo de renuncia a la aspiración. Por lo que, en consecuencia, la planilla encabezada por el ciudadano quedó sin efectos.
- En fecha 18 de enero de 2021, la C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de suplente en la regiduría 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 19 de enero del presente año.
- En fecha 22 de enero del presente año, la C. Nara Hilda Romo Apess, presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de regidora 14 de la planilla encabezada por el C. C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 25 de enero del presente año.
- Por otra parte, a efecto de implementar mejores prácticas que abonen al buen desarrollo del proceso electoral y con la finalidad de capacitar a las personas aspirantes a una candidatura independiente para el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a su postulación, el Instituto Electoral de Tamaulipas en colaboración del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo las siguientes capacitaciones:
- El 18 de diciembre de 2020, personal de la Dirección de Prerrogativas impartió el tema sobre el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Aplicación Móvil).
- El 19 de diciembre del mismo año, personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, impartió el tema de la Fiscalización en la etapa del apoyo ciudadano.



4. ETAPA: OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

En esta etapa las personas aspirantes están en la posibilidad de iniciar el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, el cual se lleva a cabo para conocer de parte del aspirante si son viables sus aspiraciones y por otro lado mostrar a la autoridad electoral que cuenta con el porcentaje de apoyo requerido por parte de la ciudadanía para el cargo que aspira.

Durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano comprendida del 2 al 31 de enero de 2021, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese sentido se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Asesoría técnica

Con el objetivo de facilitar el uso del Sistema de Capitación de Datos para Proceso de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollada por el INE, se ha mantenido comunicación vía telefónica con las personas aspirantes a una candidatura independiente, con motivo del seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.

Mesa de control

La operación de la mesa de control está a cargo de la Dirección de Prerrogativas, su finalidad es realizar la revisión y calificación de los todos apoyos ciudadano enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil, con el fin de clarificar la información capturada por los auxiliares, y demás de dotar de certeza a los apoyos recabados.

Esta instancia es operada por 16 personas auxiliares operativas que resultaron seleccionadas del procedimiento establecido en la convocatoria emitida el pasado 20 de noviembre de 2020.

Desde su implementación y al corte del domingo 24 de enero de 2021, se han procesado los siguientes registros:

Registros enviados por los aspirantes:	85,388
Registros asignados para revisión:	78,115
Registros revisados:	78,115
Registros pendientes de revisar:	0
Registros Pendientes de asignar:	7,273

Registro de auxiliares

De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes podrán realizar el registro de sus auxiliares en el Portal Web, sin embargo, antes de proceder a su registro deberán de remitir por escrito a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el Formato Único de Registros de Auxiliares (FURA) acompañado de la copia de la credencial para votar de cada auxiliar.

En ese sentido, al corte del día 22 de enero del presente año, las siguientes personas aspirantes han solicitado el registro de auxiliares:

Persona aspirante	Cargo	Circunscripción	Número de solicitudes
Miguel Rodríguez Salazar	Ayuntamiento	Ciudad Madero	201
Arnoldo Javier Rodríguez González	Ayuntamiento	González	15
José Muñoz Porras	Ayuntamiento	Güémez	5
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento	Jaumave	12
Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Ayuntamiento	Llera	84
David Alexandro Manríquez Gómez	Ayuntamiento	Llera	5
César Augusto García Galván	Ayuntamiento	Matamoros	166
Hortencia Narváez Fuentes	Ayuntamiento	Matamoros	40
Raúl César González García	Ayuntamiento	Matamoros	107
Hiram Peña Gómez	Ayuntamiento	Mier	16
Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento	Nuevo Laredo	57
Carlos Lara Macías	Ayuntamiento	Ocampo	69
Ricardo Mariscal Murillo	Ayuntamiento	Reynosa	22
Patricio Garza Tapia	Ayuntamiento	Río Bravo	80
Carlos Alberto Guerrero García	Ayuntamiento	Río Bravo	51
José Guadalupe González Briones	Ayuntamiento	Tampico	22
Alfredo Santiago Lara	Ayuntamiento	Tampico	15
Rogelio Sánchez Hinojosa	Ayuntamiento	Victoria	123
Julián Alejandro Caraveo Real	Ayuntamiento	Victoria	123
Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Ayuntamiento	Victoria	183
Mónica Margot de León Sánchez	Ayuntamiento	Victoria	170
Luis Rodolfo Martínez Camacho	Diputación	2 Nuevo Laredo	20
Mauro Antonio Hernández Hurtado	Diputación	9 Valle Hermoso	25
Blanca Edith Vargas Pizaña	Diputación	10 Matamoros	53
José Álvarez Guerra	Diputación	11 Matamoros	65
Mario Antonio Escamilla Mtz	Diputación	12 Matamoros	76
José David Gómez Saldaña	Diputación	14 Victoria	174
María Teresa Garcen García	Diputación	15 Victoria	151
Total			2,130

Diligencias de garantía de audiencia

De conformidad al artículo 49 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes tendrán acceso al Portal Web de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en el cual podrán constatar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar ante la Comisión Especial, lo que ha su derecho convenga dentro del plazo para recabar el apoyo ciudadano. En ese sentido, en fecha 21 de enero de la presente anualidad, se presentó solicitud de garantía de audiencia con motivo de revisión de los apoyos ciudadano identificados con alguna inconsistencia por parte del C. Raúl Cesar González García, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, misma que se realizó el lunes 25 de enero a las 10:00 horas, la cual fue debidamente notificada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del INE.

Materia en difusión

En fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó la emisión 649 del programa de radio “Diálogos por la Democracia” en la que se hizo alusión a los documentos normativos del proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, el uso de la aplicación móvil y la operación de la mesa de control.

Además, la presidencia de la Comisión Especial realizó entrevistas a diversos medios de comunicación sobre el procedimiento de postulación de las candidaturas independientes.

La Unidad de Comunicación Social realizó la distribución en centrales camioneras, aeropuertos, instituciones de educación y asociaciones civiles de banner referente a la etapa del apoyo ciudadano.



Además, realizó la producción de un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se toma el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mismo que fue difundido dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a este Instituto. En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realiza la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consulte cómo van los aspirantes.

Anteproyecto de acuerdo

En fecha 24 de enero del presente año, se recibió escrito del ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual formula consulta relativa al tema del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

En este sentido, en la sesión número uno de la Comisión Especial, celebrada el miércoles 27 de enero, se aprobó el siguiente anteproyecto:

Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.